

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 051-2021-UNCA/P

Huamachuco, 19 de agosto de 2021

VISTO, el Informe N° 460-2021-UNCA-DGA/JABAST, Carta N° 0350-2021-DGA-UNCA y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Resolución de la Dirección General de Administración N° 001-2021-UNCA-DGA de fecha 07 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, correspondiente al año fiscal 2021, en el cual incluye el proceso del estudio de pre inversión del servicio de consultoría para la formulación del estudio de pre inversión denominado Creación de los Servicios Bibliotecológicos de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, Departamento de la Libertad, por el valor de S/ 121,892.40;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 043-2021-UNCA/P de fecha 06 de agosto de 2021, se aprobó el Expediente de Contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre Inversión denominado “Creación de los Servicios Bibliotecológicos de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad”; por el valor de S/ 121,892.40 (ciento veintiún mil ochocientos noventa y dos con 40/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 460-2021-UNCA-DGA/JABAST de fecha 17 de agosto de 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNCA, solicita al Director(e) de la Dirección General de Administración, emitir propuesta del Comité de Selección para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre Inversión denominado “Creación de los Servicios Bibliotecológicos de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad”, al titular de la entidad para la aprobación respectiva;



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 051-2021-UNCA/P

Que, mediante Carta N° 0350-2021-DGA-UNCA de fecha 17 de agosto de 2021, el Director(e) de la Dirección General de Administración, solicita al despacho de Presidencia, la designación del Comité de Selección para la contratación del servicio de consultoría para la formulación del Estudio de Pre Inversión denominado “Creación de los Servicios Bibliotecológicos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad”, proponiendo a los profesionales que integrarán el referido Comité de Selección;

Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que, La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su numeral 43.3 que, *Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;*

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en su artículo 44°, numeral 44.2, señala que, *Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. Asimismo, en el numeral 44.5 del referido artículo, establece que, El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;*

Que, mediante proveído de fecha 19 de agosto de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita a la Oficina de Secretaría General, proyectar Resolución de Presidencia, de acuerdo a lo solicitado en la Carta N° 0350-2021-DGA-UNCA de fecha



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 051-2021-UNCA/P

17 de agosto de 2021, emitido por el Director(e) de la Dirección General de Administración de la UNCA;

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y otras normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Selección para la conducción de la Adjudicación Simplificada N° 06-2021-UNCA-CS para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre Inversión denominado "Creación de los Servicios Bibliotecológicos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad", integrado por los siguientes profesionales:

Miembros titulares			Miembros suplentes		
Nombres y apellidos	N° de DNI	Cargo designado	Nombres y apellidos	N° de DNI	Cargo designado
Eco. Yanet Contreras Bejar	42505453	Presidente	Ing. Luis Enrique Moya Julian	40699064	Presidente
Ing. Iván Josué Palomino Zárate	00256038	Miembro	Econ. Rossy Kareem Fiorella Ramirez Ghiorzo	47183335	Miembro
Econ. Elizabeth Maritza Cerna Luna	40122498	Miembro	Ing. Wilfredo Geyner Contreras Vásquez	32971287	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 06-2021-UNCA-CS para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre Inversión denominado "Creación de los Servicios Bibliotecológicos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad", la elaboración de bases, organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección, según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNCA, el registro y difusión de los actos administrativos del Proceso de Selección en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 051-2021-UNCA/P

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, vía correo institucional, al despacho de Presidencia, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento y miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL